



“Municipalidad Distrital de Imperial”

Resolución de Alcaldía N° 549-2023-MDI

Imperial, 10 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL;

VISTOS:

El Informe N° 1130-2023-OPP-MDI, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de **Alcaldía N° 522-2022-MDI**, de fecha 29 de Diciembre se Aprueba y Promulga el **Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023**, el mismo que se encuentra en conformidad con los procedimientos normados establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, por el monto de **S/.16,760,261.00 (Dieciséis millones setecientos sesenta mil doscientos sesenta y uno con 00/100 Soles)**, por todas las Fuente de Financiamiento.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 8° “**La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional programático, numeral 47.1 señala que “**son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal**”.

Que, en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411– Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que “**las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas por Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano**”;

Que, en su artículo 30° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, numeral 30.1 establece que “**son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestados aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto**”;

Que, mediante el Informe N° 1130-2023-OPP-MDI, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el mes de Octubre del año 2023, se dio el trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



“Municipalidad Distrital de Imperial”

para actividades y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de Notas de Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial, en las Fuentes de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, las cuales necesitan ser formalizadas mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el mes de Octubre del Año 2023, del **Pliego 301317 Municipalidad Distrital de Imperial**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución, se sustenta en las “Notas para Modificaciones Presupuestarias”, números 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 388, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, , emitida durante el mes de OCTUBRE del Año Fiscal 2023, del **Pliego 301317 Municipalidad Distrital de Imperial**.

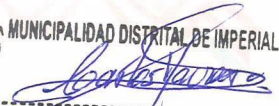
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Imperial, presente copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE